



MINISTERIO DE SALUD



N° 031-2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 24.04.2020

VISTOS: El Oficio N° 261-2020-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e), el Informe N° 013-2020-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Informe N° 017-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 053-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 138-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 138-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Jefatural N° 207-2019/SIS, en cuyo mérito se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM y 063-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ampliado por los Decretos Supremos Nos 051-2020-PCM y 064-2020-PCM por el término de trece (13) y catorce (14) días calendario respectivamente y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, a través de la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo se estableció que el artículo 47, entre otros, se implementará de



G. MALLQUI



J. CALLE



M. MARAVI



Y. OROZCO

manera progresiva, siendo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, el citado artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implemente su artículo 47 y otros, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 24811 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

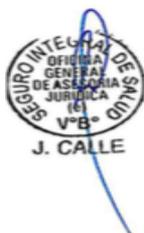
Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, en ese sentido, a través del artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sobre habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, se formalizan por resolución autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, a través del Oficio N° 261-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud remite a la Jefatura Institucional del SIS el Informe N° 013-2020-SIS-FISSAL/OPP, en el cual se informa que se estima que el financiamiento del servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis (IRC-privada) se ejecutará en un 100% al término del año fiscal 2020, de acuerdo a la proyección de gasto realizado en base a los contratos vigentes suscritos entre la Unidad Ejecutora 002 FISSAL y las IPRESS públicas y privadas a nivel nacional, indicando además que no se cuenta con presupuesto disponible para el financiamiento de las prestaciones no asistenciales de traslado de pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica que requieren de hemodiálisis, dada la situación de Emergencia Nacional, ya que se tienen 6073 pacientes asegurados al SIS, lo cuales dependen de un procedimiento de hemodiálisis para conservar su vida; razón por la cual solicitan una demanda adicional por el monto de S/ 3 315 858,00 para las prestaciones administrativas traslado de pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica que requieren hemodiálisis a nivel Nacional;

Que, mediante el Informe N° 017-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 053-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para transferir recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 a la Unidad Ejecutora



002 FISSAL por un monto de S/ 1 105 286,00 (Un millón ciento cinco mil doscientos ochenta y seis con 00/100 Soles), los que serán utilizados únicamente para el financiamiento de las prestaciones no asistenciales de traslado de pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica que requieren de hemodiálisis, suscitada en el marco de la Emergencia Sanitaria presentada a nivel nacional y en salvaguarda de los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, por el importe de S/ 1 105,286.00 (Un millón ciento cinco mil doscientos ochenta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	
DE		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Seguro Integral de Salud	
CATEGORÍA DE GASTO	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente	
GENERICA DE GASTO		
2.3. Bienes y Servicios		1 105 286.00

TOTAL		1 105 286.00

A

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	: 002 Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORÍA DE GASTO	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto



ACTIVIDAD : 5001566 Otras Atenciones de Salud Especializadas
CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto Corriente

GENERICA DE GASTO
2.3. Bienes y Servicios 1 105 286.00

TOTAL **1 105 286.00**

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud instruya a las Unidades Ejecutoras 001 Seguro Integral de Salud y 002 Fondo Intangible Solidario de Salud a efectuar las habilitaciones o anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Los recursos de la modificación presupuestaria a la que se hace referencia en el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- La modificación presupuestaria a la que se hace referencia en el artículo 1 no autoriza ni convalida actos o gastos de la unidad ejecutora del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, que no se ciña a la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días de aprobada.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. GLORIA M. MALLQUI OSORIO
SECRETARIA GENERAL

GLORIA MARISELA MALLQUI OSORIO
Secretaria General
Seguro Integral de Salud

